ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE SUMINISTRO

Fecha: 24 de junio de 2026.

El presente estudio se presenta conforme al manual de contratación de la empresa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN".

Que mediante Acuerdo No. 16 del año 2020 se implementó el Manual de Contratación para EMLAUNION EICE ESP, en el marco de la normatividad vigente.

Que el artículo 7 del Manual Interno de Contratación establece que la competencia para dirigir los procedimientos de contratación y celebración de los contratos corresponde al representante legal de EMLAUNION EICE ESP.

Que acorde al Manual Interno de Contratación, la etapa precontractual corresponde a la fase de planificación y preparación de la actividad contractual, en la que se encuentra la elaboración de estudios previo para la visualización de la necesidad de la Empresa.

Que la empresa de servicios públicos de la Unión (N) EMLAUNION EICE ESP, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de los estatutos de la empresa.

Que, EMLAUNIÓN EICE ESP, es una empresa perteneciente a la Alcaldía Municipal de la Unión, cuyos propósitos se enmarcan dentro de los objetivos del mejorar los servicios públicos domiciliarios y los procesos jurídicos que ello requiere.

Que EMLAUNIÓN E.I.C.E. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional, requiere garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Para ello, resulta indispensable mantener en óptimas condiciones el desarrollo de las actividades administrativas que apoyan la gestión institucional, razón por la cual se hace necesario contar con materiales y elementos de litografía que permitan atender oportunamente los requerimientos propios de la Entidad.

Que, en desarrollo de dichas actividades administrativas, EMLAUNIÓN E.I.C.E. E.S.P. requiere el suministro de todo tipo de litografía, tales como impresiones, facturas de cobro, adhesivos y dos sellos, elementos indispensables para la gestión documental, la expedición de documentos institucionales y el adecuado proceso de facturación. En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad de estas actividades y el cumplimiento del objeto de la Empresa, se hace necesario adelantar el respectivo proceso contractual para el suministro de dichos elementos.

Que, con el fin de atender la necesidad previamente identificada, resulta necesario adelantar el respectivo proceso contractual para garantizar el suministro oportuno de los elementos requeridos.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 la empresa procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, ley 142 de 1994, acuerdo 016 de 30 de diciembre de 2020.

- **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado. La contratación de estas personas es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de educación, formación habilidades y experiencia.

  EMLAUNION EICE ESP ha requerido (y seguirá requiriendo) la prestación de un servicio especializado, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos del objeto del contrato dado que no cuenta con personal y elementos materiales más que los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere de personas naturales y/ o jurídicas, de acuerdo a lo solicitado para el perfil del contratista, del presente estudio, para ejercer la labor contratada.

  Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con

las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

- **PERSPECTIVA FINANCIERA** Durante la vigencia del contrato, se cancela por prestación efectiva del servicio mediante informe escrito y previa aprobación del mismo por parte del supervisor y/o interventor del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

- **ANÁLISIS DEL RIESGO.** Frente a este punto debe remitirse al análisis presentado en el acápite correspondiente del presente estudio previo.

- **TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** del presente estudio previo.

2.1 ASPECTOS GENERALES:

Las actividades que justifican la presente contratación obedecen a que la Empresa no cuenta con los medios técnicos ni la infraestructura necesaria para suministrar directamente los elementos requeridos, por lo que resulta necesario acudir a un tercero que garantice su suministro oportuno y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas.

2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar experiencia en la venta o suministro de bienes similares a los que constituyen el objeto de este proceso de contratación.

Para el efecto, acompañará a su oferta máximo dos (2) certificaciones de contratos que haya ejecutado durante los dos (2) años anteriores a la celebración del presente proceso contractual, para la venta o suministro de litografía o similares, cuyo valor sumado y expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de su celebración, sea igual o superior al presupuesto expuesto en los estudios previos por parte de EMLAUNIÓN EICE ESP.

2.3 PROPUESTA ECONÓMICA:

EMLAUNION EICE ESP, adjudicará el proceso de contratación a la propuesta adjunta al presente estudio acogiéndose al numeral 6 del capítulo VI del Manual de Contratación de la Empresa, previa verificación de los lineamientos legales, idoneidad, garantía, experiencia y menor valor.

3. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:

Dentro del objeto social de la Empresa de servicios públicos no se encuentra registrado el de producción, distribución y suministro de equipos o sus partes; insumos o ninguna clase de bienes, por lo que se hace necesaria su contratación externa a efectos de dar cumplimiento al objeto contractual a satisfacer.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1 **OBJETO CONTRACTUAL:** *"EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo tipo de litografía tales como facturas de servicio, talonarios factura, para la entrega de suministros con previa autorización, conforme a la oferta presentada por el contratista, en las condiciones establecidas en ella, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual".*

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar, controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses de EMLAUNION EICE ESP, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.

4. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.

5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

6. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.

7. Poner a disposición y suministrar toda la información solicitada al comité de veeduría ciudadana y a todos los entes interesados en conocer el desarrollo normal del contrato con base en el principio de transparencia de la administración pública.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir las prestaciones objeto del contrato suministrando los insumos descritos en la propuesta comercial, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.

2. Efectuar las entregas de los bienes, insumos o elementos en los plazos establecidos en la convocatoria a contratar.
3. Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por EMLAUNION EICE ESP, dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato.
4. Dar cumplimiento a los valores de la cotización presentada y que sirvió de fundamento para la selección del Contratista.
5. Facturar de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN.
6. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.

4.3. OBLIGACIONES DE EMLAUNIÓN EICE ESP: En virtud del presente contrato, EMLAUNION EICE ESP se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, la cual se encuentra consagrada en los Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 e igualmente el Manual de contratación de la empresa contenido en el Acuerdo No. 016 de 30 de diciembre de 2020:

> ***"ARTÍCULO 46. CONTRATACIÓN DIRECTA CON UN (01) SOLO PROPONENTE:*** *La Contratación Directa es el procedimiento mediante el cual EMLAUNION, contrata de manera directa, sin requerir más ofertas, mediante la formulación de una invitación a un oferente o entidad determinada"*

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso contractual corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**, suma que será cancelada al CONTRATISTA mediante dos (02) pagos:

- un primer pago correspondiente al **anticipo**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y el cumplimiento de los trámites y requisitos administrativos para su desembolso y legalización contempladas por la empresa.
- un segundo pago por el cuarenta por ciento (40%) restante, previa entrega de los bienes objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

La Empresa efectuará los pagos de conformidad con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden de pago y factura con cumplimiento de los lineamientos de la DIAN, sin que en ningún caso el valor total pagado exceda el valor del contrato. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás emolumentos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA, de conformidad con la normatividad vigente

Parágrafo primero: Para el pago se efectuarán descuentos por los siguientes conceptos Estampilla Pro-desarrollo, Estampilla Udenar, Estampilla Pro – Cultura de Nariño y Retención en la fuente, sin perjuicio de los demás que establezcan leyes o reglamentos internos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos el plazo será HASTA EL **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, previa suscripción del acta de inicio u orden de inicio, aprobación de las garantías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización contractual contemplados por la Empresa para este tipo de contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos o suministros del presente contrato se entregarán en las instalaciones de EMLAUNION EICE ESP, en el municipio de La Unión (N).

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EMLAUNIÓN EICE ESP pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo en los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por Tesorero así:

CDP No.	RUBRO	CUENTA No.	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
2 2.1 2.1.2 2.1.2.02 2.1.2.02.01 2.1.2.02.01.003 2.1.2.02.01.003.04 2.1.2.02.01.003.05	GASTOS FUNCIONAMIENTO ADQUISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS MATERIALES Y SUMINISTROS OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PR) Impresos y Publicaciones	2.1.2.02.01.003.04 2.1.2.02.01.003.05 2.1.2.02.01.003.06	24/06/2026	$45.000.000	$30.600.000 $7.200.000 $7.200.000 Total: $45.000.000

2.1.2.02.01.003.06	Administrativo Acueducto. Impresos y Publicaciones Administrativo Alcantarillado. Impresos y Publicaciones Administrativo Aseo.				

10. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

EMLAUNION EICE E.S.P entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		EMPRESA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		**x**
OPERACIONALES	Falta de calidad los elementos objeto del contrato (contratista)		**x**
OPERACIONALES	Mora en pago por parte de la empresa, ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la empresa.	**x**	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (EMLAUNION E.S.P)	**x**	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato		**x**
MITIGACION			
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: por ser contrato de suministro, el contratista debe contar con el debido presupuesto económico que permita cumplir con el objeto del contrato y su afiliación al sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** se requiere que el contratista garantice la calidad de los productos objeto de suministro **EMPRESA:** de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la administración Municipal y Nacional, que afecte el contrato de suministro.		

11. GARANTÍAS:

En virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de EMLAUNION EICE ESP artículo 57, no será necesario constituir garantías, dada la forma de pago y el valor total del contrato.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EMLAUNION EICE ESP, estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

13. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

14. ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Propuesta económica.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de registro de Hoja de vida.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993).

JOSE LUIS REYES CASTILLO
GERENTE
EMLAUNION EICE ESP